



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°645 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 01 de setiembre de 2022.

VISTOS: El Informe N°2968-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 01 de setiembre del 2022 del Gerente de infraestructura, el Memorandum N°851-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 31 de agosto del 2022; el Informe Legal N°680-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 26 de agosto del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1079-2022-MEIC/DPP.MPLC de fecha 24 de agosto del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°2728-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 22 de agosto del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°531-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 12 de agosto del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Acta N°040-CTEP-EET/MPLC de fecha 10 de agosto del 2022 de la Comisión Técnica Especializada Permanente de Evaluación de Expediente Técnicos, el Informe N°070-2022-DSP-BUW-MPLC de fecha 09 de agosto del 2022 del Evaluador de Proyectos Ing. Boris Urquiza Warthon, el Informe N°584-2022-DEP-MPLC-LC/AF de fecha 09 de agosto del 2022 del Jefe de la División de Estudios y Proyectos, el Informe N°067-2022-DSP-BUW-MPLC de fecha 01 de agosto del 2022 del Evaluador de Proyectos Ing. Boris Urquiza Warthon; el Informe N°079-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 20 de julio del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos; el Informe N°2408-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 19 de julio del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°533-2022/AFL/DEP/GIP/MPLC de fecha 19 de julio del 2022 del Jefe (e) de la División de Estudios y proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.25 indica: "aprobar mediante resolución los expedientes técnicos de las diferentes líneas de inversión";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, conforme con el literal b) del numeral 11 del artículo 5° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01, no son proyectos de inversión las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento;

Que, asimismo, el artículo 28° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 establece que la Unidad Formuladora (UF) "aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N°07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones." Igualmente, indica que, "La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.";

Que, de esta manera, el artículo 32° del dispositivo en mención establece que la elaboración del expediente técnico debe sujetarse "(...) a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia." Agrega que tras la aprobación del expediente técnico, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-C - Registros en la fase de Ejecución para IOARR, "la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera."; por otro lado, el numeral 32.4 señala: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, mediante Informe N°533-2022/AFL/DEP/GIP/MPLC de fecha 19 de julio del 2022, el Jefe de la División de Estudios y Proyecto Ing. Airaldi Farfán Loayza, remite el Expediente Técnico del IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) IE MANCO II - SANTA ANA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", formulado por el Ing. Airaldi Farfán Loayza e inscrito y aprobado con el Formato 7-C por el Responsable de la Oficina Formuladora y Evaluadora de Inversiones Econ. Jenner B. Escalante Gutiérrez, a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Informe N°2408-2022/GIP/JCC/MPLC lo deriva a la Oficina de Supervisión de Proyectos, para su evaluación y aprobación correspondiente, y esta última mediante Memorandum N°70-2022-DSP/MPLC-WOP lo deriva al Ing. Boris Urquiza Warthon, para su evaluación;

¹ Informe N°82-2022-JBEG-OFEI-MPLC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°645 -2022-GM-MPLC

Que, mediante Informe N°67-2022-DSP-VUW-MPLC de fecha 01 de agosto del 2022, el Ing. Boris Urquiza Warthon – Evaluador de Expedientes Técnicos de la Dirección de Supervisión de Proyectos, luego de la evaluación realizada al Expediente Técnico del IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) IE MANCO II – SANTA ANA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” concluye que, el mismo se encuentra observado, devolviendo el expediente a la Dirección de Supervisión de Proyectos, quien mediante Informe N°506-2022-DSP/MPLC-WOP lo devuelve a la División de Estudios y Proyectos;

Que, mediante Informe N°584-2022-AFL/DEP/GIP/MPLC de fecha 09 de agosto del 2022, el Jefe de la División de Estudios y Proyecto Ing. Airaldi Farfán Loayza, remite el Expediente Técnico del IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) IE MANCO II – SANTA ANA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con subsanación de observaciones; el mismo que ha sido derivado al Ing. Boris Urquiza Warthon – Evaluador de Expedientes Técnicos de la Dirección de Supervisión de Proyectos, y quien mediante Informe N°70-2022-DSP-VUW-MPLC de fecha 09 de agosto del 2022, declara la conformidad para su aprobación del expediente técnico del citado IOARR, el mismo que tiene un presupuesto de S/. 337,548.70 (Trescientos Treinta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 70/100 Soles) con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante Memorándum Múltiple N°48-2022-DSP/MPLC-WOP, de fecha 09 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, solicita la conformación de la comisión técnica especializada permanente para la evaluación del Expediente Técnico del IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) IE MANCO II – SANTA ANA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°192-2022-GM-MPLC se conformó la comisión técnica especializada permanente para la evaluación y aprobación de Expedientes Técnicos, siendo uno de ellos el Expediente Técnico del IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) IE MANCO II – SANTA ANA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”; es así que, en fecha 10 de agosto del 2022, mediante ACTA N°040-CTEP-EET/MPLC, los integrantes de la comisión. Arq. Wilfredo Ochoa Paz – Director de Supervisión de Proyectos, Ing. Julio Condori Colque - Gerente de Infraestructura, Ing. Karlo F. García Andrade – Inspector de Obra y el Ing. German Torobeo Jiménez, concluyen en lo siguiente: 1) de la evaluación realizada de la documentación que forma parte del expediente técnico de la IOARR y considerando la evaluación realizada por el Ing. Boris Urquiza Warthon, Inspector de la Oficina de Supervisión de Proyectos, que otorga la conformidad al expediente técnico en mención, esta comisión ratifica y otorga la conformidad al Expediente Técnico del IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) IE MANCO II – SANTA ANA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, 2) habiéndose verificado las justificaciones técnicas, precios unitarios, rendimientos promedio del mercado local, además de contar con justificaciones sustanciales de orden social – sanitario, otorgamos la conformidad del mismo recomendamos previa opinión legal se apruebe mediante acto resolutorio el expediente técnico del IOARR con un presupuesto de S/.337,548.70 (Trescientos Treinta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 70/100 Soles) con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, 3) cumplir con las especificaciones técnicas del expediente técnico, el reglamento nacional de construcciones, además las normas y directivas; (...);

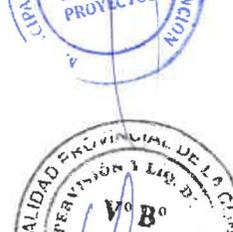
Que, mediante Informe N°531-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 12 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, remite el Expediente Técnico del IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, EN EL (LA) IE MANCO II – SANTA ANA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con la conformidad de la Comisión técnica especializada permanente para la evaluación y aprobación de Expedientes Técnicos para su trámite correspondiente a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Informe N°2728-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 22 de agosto del 2022 emite opinión favorable para la aprobación del expediente técnico en mención, recomendando proseguir con el trámite de su aprobación previa opinión de disponibilidad presupuestal y opinión legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N°1079-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 24 de agosto del 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal por la suma de S/.337,548.70 (Trescientos Treinta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 70/100 Soles) para aprobar el Expediente Técnico del IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) IE MANCO II – SANTA ANA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”;

Que, mediante Informe Legal N°680-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 26 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la Aprobación del Expediente Técnico del IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) IE MANCO II – SANTA ANA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con un presupuesto total de S/.337,548.70 (Trescientos Treinta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 70/100 Soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, mediante Memorándum N°851-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 31 de agosto del 2022, la Gerencia Municipal, devuelve el Expediente Técnico del IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) IE MANCO II – SANTA ANA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” a la Gerencia de infraestructura para remitir el certificado ambiental y otras certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia; siendo así, mediante Informe N°2968-2022/GIP/JCC/MPLC informa que, en atención al informe emitido por la División de Estudios y Proyectos (adjunto al presente) no amerita la certificación ambiental, según Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, asimismo que dicha IOARR será implementada a través de la optimización de infraestructura, no presentado impactos negativos al tiempo de ejecución física, (...);

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01, establece en su artículo 32 los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación de los expedientes técnicos de la fase de ejecución de inversiones, para lo cual las oficinas competentes de la Municipalidad Provincial de La Convención han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; y considerando los actuados y el informe presupuestal, así como el informe legal, resulta procedente la aprobación del Expediente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°645 -2022-GM-MPLC

Técnico del IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) IE MANCO II – SANTA ANA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” vía acto resolutivo;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) IE MANCO II – SANTA ANA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, por la suma de S/.337,548.70 (Trescientos Treinta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 70/100 Soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
GATOS DIRECTO	S/. 262,508.28
GASTOS GENERALES	S/. 36,941.78
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 10,107.59
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 22,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 5,991.05
PRESUPUES TOTAL	S/. 337, 548.70
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
Presupuesto devengado ejercicio fiscal 2021 (elaboración de expediente técnico)	S/ 0.00
Presupuesto asignado PIM 2022	S/. 22,000.00
Presupuesto adicional necesario ejercicio fiscal 2022	S/. 315,548.70
PLAZO DE EJECUCION APROBADO	60 DIAS CALENDARIOS

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como Unidad Ejecutora del IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) IE MANCO II – SANTA ANA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes para el registro en el Banco de Inversiones mediante el formato correspondiente; asimismo conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, sírvase adoptar las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

CC/
Alcaldía
GI
DPP
DSP
DA
OTIC
Archivo
HCC/yc